



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA  
LA CONTRATACIÓN DE BIENES

**ADVERTENCIA**

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento, el área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones en base a su desempeño y funcionalidad, el cual debe estar previsto en el Cuadro Multianual de Necesidades.

El presente requerimiento es para fines de investigación conforme al contrato N° PE501086774-2024-PROCIENCIA, en aplicación del artículo 100 literal (g) del reglamento de la ley de contrataciones públicas N°32069.

DETALLE DE LA SOLICITUD	
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Adquisición de MATERIALES PARA EL LABORATORIO para el proyecto con contrato PE501086774-2023-PROCIENCIA
FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN	Compra de MATERIALES PARA EL LABORATORIO para el desarrollo del proyecto de Investigación "OBTENCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN BASE A HARINA DE GRANOS ANDINOS FERMENTADOS UTILIZANDO MONASCUS SP. PRODUCTOR DE PIGMENTOS Y ESTATINAS, CON CARACTERÍSTICAS HIPOCOLESTEROLÉMICAS, ANTIMICROBIANAS, NUTRITIVAS Y ANTIOXIDANTES"
OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN	La presente adquisición de MATERIALES PARA EL LABORATORIO como parte del proyecto de Investigación "OBTENCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS EN BASE A HARINA DE GRANOS ANDINOS FERMENTADOS UTILIZANDO MONASCUS SP. PRODUCTOR DE PIGMENTOS Y ESTATINAS, CON CARACTERÍSTICAS HIPOCOLESTEROLÉMICAS, ANTIMICROBIANAS, NUTRITIVAS Y ANTIOXIDANTES", en el marco del Contrato PE501086774-2024-PROCIENCIA.
DETALLE DEL COLABORADOR QUE COORDINARÁ CON LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES Y PROVEEDOR	
UNIDAD OPERATIVA	01.900.03.93 - Contrato N° PE501086774-2024-PROCIENCIA.
ACTIVIDAD DEL POI/ACCIÓN ESTRATÉGICA PEI:	C2484 – GESTION DEL CONTRATO PE501086774-2024-PROCIENCIA

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN			
ITEM	Cantidad	Descripción del bien	Unidad de medida
1	04	ALGODÓN HIDRÓFILO X 500 g COMPRA DE ALGODÓN HIDROFILO x 500 GR CON BPA - Procedencia: NACIONAL	Unidad
2	10	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO TALLA S COMPRA DE GUANTES DE NITRILO TALLA S CAJA X 100 UND *Espesor Dedo: 0.05 Palm: 0.05 Brazalete: 0.04 * Longitud (mm) min.:230 * Ancho de la palma (mm): 80±10	Unidad
3	14	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO TALLA M COMPRA DE GUANTES DE NITRILO TALLA M CAJA X 100 UND *Espesor Dedo: 0.05 Palm: 0.05 Brazalete: 0.04 * Longitud (mm) min.:230 * Ancho de la palma (mm): 95 ± 10	Unidad
4	06	GUANTE PARA EXAMEN DESCARTABLE DE NITRILO SIN POLVO TALLA L COMPRA DE GUANTES DE NITRILO TALLA L CAJA X 100 UND *Espesor Dedo: 0.05 Palm: 0.05 Brazalete: 0.04 * Longitud (mm) min.:230 * Ancho de la palma (mm): 110±10	Unidad

FINANCIADO por  
CONTRATO PE501086774-2024-PROCIENCIA

Dr. Marcial Ibo Silva Jaimés  
Responsable Técnico



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA  
LA CONTRATACIÓN DE BIENES

5	05	<b>MASCARILLA DESCARTABLE TIPO N-95 X 50</b> Compra de Mascarilla KN95 Caja 50UND  -Pieza nasal ajustable para mayor comodidad. -Al menos 95% de eficiencia de filtración contra ciertas partículas que no son aceite. -Desechable, de un solo uso, transpirable, ligero y respetuoso con el medio ambiente. -El gancho para la oreja de alta elasticidad ayuda a adaptarse a diferentes usuarios el accesorio de doble punto ayuda a proporcionar un sello seguro.	Unidad
6	01	<b>PAPEL TIPO PARAFILM 10 cm X 75 m APROX</b> COMPRA DE PARAFILMDE 4x250 (10 CM X 75 MT)  Descripción Película impermeable y antihumedad que evita la evaporación y la contaminación de la muestra y protege los materiales anhidros. Se puede plegar en repetidas ocasiones y enrollar alrededor de una superficie afilada sin romperse Aumenta aproximadamente en un 200 % cuando se estira longitudinalmente a 21 °C (70 °F) Vuelve parcialmente a su longitud original cuando deja de generarse tensión Se vuelve más flexible y más suave conforme aumenta la temperatura Los rollos están interlineados con papel para evitar la adherencia	Unidad
<b>PRESENTACIÓN</b>		<b>ENVASE DE ACUERDO AL ITEM</b>	
<b>INCLUYE IMAGEN REFERENCIAL (DE CORRESPONDER)</b>		NO APLICA	
<b>MUESTRA (DE CORRESPONDER)</b>		NO APLICA	
<b>MODALIDAD DE PAGO</b>		Suma alzada	
<b>SISTEMA DE ENTREGA (DE CORRESPONDER)</b>		NO APLICA	
<b>LUGAR, PLAZO Y HORARIO DE LA PRESTACIÓN</b>			
<b>LUGAR DE ENTREGA</b>		Los bienes deben ser entregados en el ALMACÉN CENTRAL DE LA UNALM (Av. La Molina S/N Lima-Lima-La Molina) Referencia: Frente al Huerto. Y en secuencia, el pedido será entregado en el LABORATORIO DE MICROBIOLOGÍA, AL COSTADO DE POSTGRADO	
<b>HORARIO DE ENTREGA</b>		El horario de atención de ALMACÉN CENTRAL DE UNALM es de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12 p.m. – de 1:00 p.m. a 3:00 p.m.	
4.	<b>PLAZO DE ENTREGA</b>	El plazo de entrega es hasta SESENTA (60) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra, o de suscrito el contrato, o de acuerdo a lo establecido en el requerimiento.  Nota: En caso se establezca que la entrega de los bienes incluye su acondicionamiento, montaje, instalación y/o puesta en funcionamiento, se entenderá que estas prestaciones formarán parte del plazo de la prestación principal, pudiendo establecerse al interior del mismo los plazos para cada una de estas actividades.  Las ampliaciones de plazo de regirán por lo establecido en la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.	
<b>REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR</b>			
5.	<b>REQUISITOS DEL PROVEEDOR</b>	Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente. Contar con RUC activo y habido. No estar impedido para contratar con el Estado. Pertener al rubro objeto de la contratación. Código de cuenta interbancaria (CCI) vinculado al RUC	
<b>TIEMPO MÍNIMO DE EXPERIENCIA</b>		NO APLICA	
<b>REQUIERE PERSONAL ESPECIALIZADO</b>		NO APLICA	
<b>UNIDAD ORGANIZACIONAL QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO</b>			
6.	<b>UNIDAD OPERATIVA</b>	01.900.03.93- Contrato N° PE501086774-2024-PROCIENCIA. La recepción y conformidad se realiza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.	

FINANCIADO por  
CONTRATO PE501086774-2024-PROCIENCIA

Dr. Marcial Ibo Silva Jaimes.  
Responsable Técnico



**UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA**  
**LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

FORMA DE PAGO		El pago se realizará previa conformidad, mediante abono a cuenta interbancaria.	TOTAL DE PAGOS	Único pago
El pago se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.				
<b>PENALIDADES A APLICAR</b>				
TIPO DE PENALIDAD A APLICAR		En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la UNALM le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.		
7.	FORMA DE CÁLCULO	La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:  $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$ Donde F tiene los siguientes valores:  Para bienes y servicios: F = 0.40	MONTO MÁXIMO APLICABLE	La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no pueden exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.
OTRAS PENALIDADES, DE CORRESPONDER		NO APLICA		
<b>CONDICIONES COMPLEMENTARIAS</b>				
EMBALAJE, ROTULACIÓN O ETIQUETADO.		NO APLICA		
TRANSPORTE		El proveedor será el único responsable del transporte de los bienes, debiendo garantizar que los mismos sean entregados en condiciones óptimas, sin daños y en estado nuevo.		
8.	ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE E INSTALACIÓN	NO APLICA		
CAPACITACIÓN O ENTRENAMIENTO		NO APLICA		
VISITAS Y MUESTRAS		NO APLICA		
MANTENIMIENTO PREVENTIVO		NO APLICA		
SOPORTE TÉCNICO		NO APLICA		
GARANTÍA		NO APLICA		
<b>OTRAS OBLIGACIONES DE PARTE DEL PROVEEDOR</b>				
SEGUROS APLICABLES		NO APLICA		
9.	CONFIDENCIALIDAD	a) EL CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva y a no revelar a terceros, sin previa autorización escrita de la UNALM, toda información que le sea suministrada por ésta última y/o sea obtenida en el ejercicio de las actividades a desarrollarse o conozca directa o indirectamente durante el proceso de selección o para la realización de sus tareas, excepto en cuanto resultare estrictamente necesario para el cumplimiento del Contrato.  b) EL CONTRATISTA deberá mantener a perpetuidad la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de cualquier información y documentación a la que se tenga acceso a consecuencia del procedimiento de selección y la ejecución del contrato, quedando prohibida revelarla a terceros.  c) Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades previas a la ejecución del contrato, durante su ejecución y la producida una vez que se haya concluido el contrato.  d) Dicha información puede consistir en informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás datos compilados o recibidos por EL CONTRATISTA.  e) Asimismo, aun cuando sea de índole pública, la información vinculada al procedimiento de contratación, incluyendo su ejecución y conclusión, no podrá ser utilizada por EL CONTRATISTA para fines publicitarios o de difusión por cualquier medio sin obtener la autorización correspondiente de LA UNALM.  f) Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas informáticos y todos los demás que formen parte de su Oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de exclusiva propiedad de LA UNALM. En tal sentido, queda claramente establecido que EL CONTRATISTA no tiene ningún		

FINANCIADO por  
 CONTRATO PE501086774-2024-PROCIENCIA

Dr. Marcial Ibo Silva Jaimés  
 Responsable Técnico



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA  
LA CONTRATACIÓN DE BIENES

	<p>derecho sobre los referidos productos, ni puede venderlos, cedérselos o utilizarlos para otros fines que no sean los que se deriven de la ejecución del contrato.</p> <p>g) Finalmente, queda establecido que EL CONTRATISTA es responsable de garantizar la integridad de la información o del procesamiento a la cual tiene acceso, entendiéndose por ello que la información se mantenga inalterada ante accidentes o intentos de manipulación maliciosos realizados por terceros; y que sólo se podrá modificar la información mediante autorización expresa de LA UNALM.</p> <p>h) Asimismo, EL CONTRATISTA declara que se somete a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias; haciendo dicho compromiso extensivo a sus trabajadores y cualquier personal a su cargo, responsabilizándose ante cualquier incumplimiento generado.</p>
PROPIEDAD INTELECTUAL	<p>a) EL CONTRATISTA se compromete a no usar el nombre de la UNALM ni hacer referencia al bien o servicio materia del presente contrato, en cualquier promoción, publicidad o anuncio, sin previa autorización de la UNALM. Los documentos técnicos, estudios, informes, grabaciones, películas, programas y todos los demás que formen parte de su oferta y que se deriven de las prestaciones contratadas serán de propiedad exclusiva de la UNALM. La UNALM respecto de productos protegidos por las leyes aplicables a derechos de propiedad intelectual nacional o internacional.</p> <p>b) EL CONTRATISTA deberá indemnizar y eximir de cualquier responsabilidad a LA UNALM y a sus empleados y funcionarios, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamación, demanda, pérdida, daño, costo y gasto cualquiera sea su naturaleza, incluidos los honorarios y gastos de representación legal, en los cuales pueda incurrir LA UNALM como resultado de cualquier trasgresión o supuesta trasgresión de cualquier patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual que estuviese registrado o de alguna otra forma existente a la fecha del Contrato debido a la instalación del servicio por parte de EL CONTRATISTA.</p> <p>c) Si se entablara una demanda o reclamación contra LA UNALM como resultado de cualquiera de las situaciones indicadas, LA UNALM notificará con prontitud al contratista, y éste podrá, a su propio costo y a nombre de LA UNALM, proceder con tales acciones legales o reclamaciones y llevar a cabo cualquier negociación pertinente para la resolución de tales demandas o reclamaciones.</p> <p>d) Si EL CONTRATISTA no cumplierse con la obligación de informar la Entidad dentro del plazo de ley contado a partir de la fecha del recibo de tal notificación, de su intención de proceder con cualquier acción legal o reclamación, LA UNALM tendrá derecho a emprender dichas acciones o reclamaciones a nombre propio.</p> <p>e) LA UNALM se compromete a brindarle al contratista, cuando éste así lo solicite, cualquier asistencia que estuviese a su alcance para que EL CONTRATISTA pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. La Entidad será reembolsada por EL CONTRATISTA por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido.</p>
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	<p>EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y a observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, así como de otras disposiciones legales vinculadas durante la ejecución de las prestaciones a su cargo; obligándose a dotar, proveer y/o administrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación dentro de las instalaciones de LA UNALM; así como garantizar la contratación de los respectivos seguros de acuerdo a la normatividad vigente.</p> <p>Del mismo modo, EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y respetar cada una de las medidas de seguridad previstas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA UNALM; el cual será entregado por LA UNALM a la suscripción del contrato. El incumplimiento o inobservancia de estas medidas será considerado como un incumplimiento de obligaciones contractuales, pudiéndose dar inicio al procedimiento de resolución de contrato, de conformidad con lo establecido en la LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS y su REGLAMENTO.</p>
GARANTÍAS	<p>El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.</p> <p>De acuerdo con lo señalado en el Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.</p>

FINANCIADO por  
CONTRATO PE501086774-2024-PROCIENCI

Dr. Marcia Ibo Silva Jaimes  
Responsable Técnico



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONTRATOS MENORES PARA  
LA CONTRATACIÓN DE BIENES

CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO	<p>Dada la naturaleza del contrato menor cuyo objeto de contratación es relacionado a bienes y servicios no es aplicable la garantía por adelantos directos.</p> <p>A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p> <p>Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.</p> <p>Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.</p> <p>Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.</p> <p>Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.</p>
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas.
RESOLUCIÓN DE CONTRATO	Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
GESTIÓN DE RIESGOS	LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la orden de compra y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

FINANCIADO por  
CONTRATO PE501086774-2024-PROCIENCIA

Dr. Marcial Ibo Silva Jaimes  
Responsable Técnico

DR. MARCIAL IBO SILVA JAIMEZ  
Responsable Técnico  
Contrato N° PE501086774-2024-PROCIENCIA

Nota: Este documento deberá contar íntegramente con V° B° y sello del AU o ATE que formula el requerimiento